



MINISTERIO DE SALUD
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL BÍO BÍO
 UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN INDUSTRIAL
 NSC/ JPF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1718 /

Los Ángeles, 21 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 14 de Abril del 2016, presentada por D. RICARDO ARIEL PARRA DIAZ, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1°, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bío Bío dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a por D. RICARDO ARIEL PARRA DIAZ, RUN N° [REDACTED] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 3ª categoría Operación de Equipos Rayos X de uso Industrial.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 3ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANGÉLICA GONZALEZ LARA
 DELEGADA PROVINCIAL BÍO BÍO
 SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO


PATRICIA JARA PUESTES
 MINISTRO DE FE
 AUTORIZO LA PRESENTE
 COPIA EN COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA VISTA

N° interno: 211/18.04.2016
Distribución:
 Interesado
 Unidad de Salud Ocupacional
 Of. de Partes SEREMI de Salud